Ayuntamiento de Jerez
Grupo Municipal Popular

1153
Ayuntamiento de Jerez
Oficina Atención a la Ciudadanía
REGISTRO GENERAL
Fecha 12 ENE 2016 Nº Entrada 270
Se envía a SECRETARIA GENERAL

PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ANULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE VADO REALIZADOS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ POR INDICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN EL AÑO 2008

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO

El pasado abril de 2015 el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cádiz dictó sentencia nº204/15 en relación a un contencioso interpuestos por vecinos de Sanlúcar de Barrameda contra la Diputación Provincial de Cádiz y el propio Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se solicitaba la nulidad del procedimiento de cobro de tasas por la ocupación de la vía pública por el uso de vehículos a través de la acera (vados)

En dicha sentencia el juzgado se pronuncia favorablemente sobre las pretensiones de los vecinos y declara la nulidad del procedimiento por considerar que el procedimiento de "comprobación limitada" utilizado para la comprobación de los hechos o actuaciones que acrediten que se dan las circunstancias determinantes de la obligación tributaria no se ajustaba a derecho.

En el artículo 136.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria se contempla que mediante el procedimiento de comprobación limitada la Administración Tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

Igualmente en el artículo 136.2 se establece que en este procedimiento la Administración podrá realizar únicamente determinadas actuaciones y el 136.4 especifica que las actuaciones de comprobación limitada no podrán realizarse fuera de las oficinas de la Administración Tributaria, salvo las que procedan según determinados supuestos previstos reglamentariamente especificando que los funcionarios que desarrollen dichas actuaciones tendrán las facultades reconocidas por la Ley.

Es por todos conocidos que el procedimiento puesto en marcha por la Diputación Provincial en el año 2008 en colaboración con distintos Ayuntamientos de la provincia de Cádiz no cumplía los requisitos que marca la Ley para ser considerado de "comprobación limitada" y los vecinos se vieron investigados de un día para otro por personas contratadas por la Diputación provincial que generaron procedimientos de inspección ex novo sin reunir los requisitos legales.

Plaza de la Yerba 1
Telef. 956 14 93 04
municipal@ppjerez.org

Los mismos hechos y procedimiento que se describen en la Sentencia referida al municipio de Sanlúcar de Barrameda se produjeron en Jerez de la Frontera por lo que los motivos de nulidad indicados en esta sentencia son extrapolables a los procedimientos abiertos en la ciudad.

Desde las primeras inspecciones y procedimientos iniciados en el año 2008 hasta estas fechas multitud de vecinos han sufrido de nuestra ciudad han sufrido las consecuencias personales y económicas de estas procedimientos que ahora son declarados nulo por los juzgados. Se les requirió, en su momento, el pago de cuatro años con carácter retroactivo por el uso del vado, presuponiendo su utilización, y se les obligó a iniciar un largo camino de reclamaciones administrativa que en algunos casos ya han tenido que iniciar el camino judicial. Tuvieron que abonar o garantizar las cantidades reclamadas y en muchos casos se les llegaron a embargar sus cuentas como consecuencia de estos procedimientos tributarios.

Los vecinos que hacen uso del vado y que han solicitado el mismo no se niegan abonar esta tasa desde el momento que lo solicitaron pero se vieron inmersos en un procedimiento sin aviso previo que les ha ocasionado muchos perjuicios. Incluso están dispuestos a que las cantidades ingresadas de forma indebida por la administración como consecuencia de este procedimiento declarado nulo, si no fuese posible su devolución inmediata, sean compensadas con otras obligaciones tributarias a favor del Ayuntamiento de Jerez.

Vista la sentencia y los fundamentos de la misma es previsible que, de iniciarse la vía judicial, las sentencias que se dicten vayan en el mismo sentido pero dilataría en el tiempo la resolución de este conflicto y les obligaría a incurrir en gastos que de ser resueltas en la vía administrativa podría evitar estos perjuicios. Es por ello por lo que solicitan que el Ayuntamiento de Jerez, a la vista de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo de oficio, resuelva los recursos interpuestos por ellos y no les obligue a acudir a la vía contencioso administrativa.

Por todo lo anterior y atendiendo a los antecedentes anteriormente indicados, desde el grupo municipal popular se presenta la siguiente

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

Plaza de la Yerba 1
Telef. 956 14 93 04
municipal@ppjerez.org

Ayuntamiento de Jerez
Grupo Municipal Popular

1. El Pleno del Ayuntamiento de Jerez a la vista de la Sentencia Nº 204/15 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz, adopta el acuerdo de que se inicien los trámites administrativos para que se proceda a la anulación de los actos previos a la liquidación del tributo por el cobro de tasas por la ocupación de la vía pública por el uso de vehículos a través de la acera que se realizaron desde el año 2008 por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz por indicación del Ayuntamiento de Jerez.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Jerez manifiesta su consideración a los vecinos y declara, conforme a la Sentencia Nº 204/15 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz, el derecho de los vecinos a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas y la oportunidad de que se inicien los trámites legales para que se proceda a la devolución de estas cantidades o se acuerde la compensación de los mismos con los afectados.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Jerez adopta el acuerdo de trasladar al Gobierno Municipal esta proposición para su consideración y efectos.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Jerez acuerda dar traslado a la Diputación Provincial de Cádiz de los acuerdos adoptados por el Pleno y de las resoluciones administrativas que se derivan de estos acuerdos con el fin de que realice las acciones oportunas en consecuencia con los mismos y con los fundamentos de la Sentencia Nº 204/15 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz.

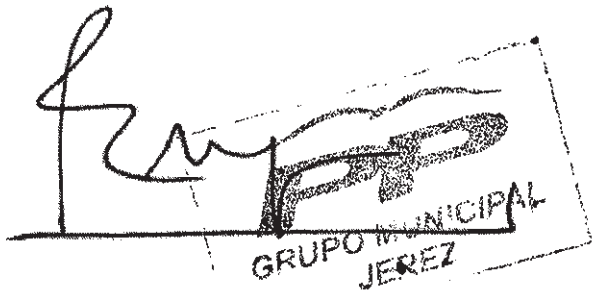

Mª José García-Pelayo Jurado
Portavoz Grupo Municipal PP

Plaza de la Yerba 1
Telef. 956 14 93 04
municipal@ppjerez.org